Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361-2023-MPS/A.

Sechura, 01 de Agosto de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 1018-2023-MPS-GSDU-SGI, de fecha 19 de junio de 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Infraestructura, sobre: **INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2022-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 01 de febrero de 2022, se firmó el contrato que tiene como objetivo la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA CON CÓDIGO 440160 EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA CON CUI 2516207", por el monto contractual de S/.3 995,000.64 (Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil con 64/100 Soles), por un plazo de ejecución de la prestación de 150 (Ciento Cincuenta) días calendario el mismo que se computa desde, el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 562-2022-MPS-GM/GDU, de fecha 23 de diciembre de 2022, se resuelve en el Artículo Primero: Suspender de conteo de plazo de obra contractual en los periodos del 22 de noviembre al 29 de noviembre de 2022.

Que, con Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 27 de diciembre de 2022, se Suspende al CONSORCIO SECHURA el plazo de ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA CON CÓDIGO 440160 EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA CON CUI 2516207", desde el 22 de noviembre del 2022 hasta el 28 de noviembre de 2022.

Que, con Carta Notarial N° 06-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, el Gerente Municipal notifica notarialmente al Consorcio Sechura, respecto al Incumplimiento de sus Obligaciones Contractuales en relación al Contrato de Ejecucion de Obra 003-2022-MPS-GM-GAyF/SGL, bajo aparcamiento de intervención económica de la obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA".

Que, mediante Carta N° 013-2023-CS/MPS, de fecha 24 de mayo de 2023, el Sr. Augusto Naquiche Yovera – Representante Común de CONSORCIO SECHURA se dirige a la Municipalidad Provincial en atención a la Sub Gerencia de Infraestructura para pronunciarse respecto a la Carta Notarial antes indicada líneas arriba; concluyendo que a la fecha la entidad no ha solicitado un calendario acelerado de obra debido al atraso, tal como menciona que con Carta N° 1924-2022-MPS-GDU-SGI de fecha 23 de diciembre de

2022, lo requirió indicando que tal documento no ingreso a su representada, asimismo indica que al mes de diciembre la contratista tiene un atraso debido que hasta la fecha hay consultas que no han sido atendidas y vienen afectando la ruta crítica de la programación de la obra, que no existe incumplimiento contractual por parte de la contratista debido a que se tiene un atraso originado por la no absolución de consultas realizadas oportunamente, indicando por último que se tienen que atender las diversas consultas que se tienen pendientes de respuestas y soluciones por parte de la entidad y que vienen afectando la ruta crítica de la obra.

Que, mediante Informe N° 1018-2023-MPS-GDU-SGI, de fecha de recepción 21 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura informa al Gerente de Desarrollo Urbano, respecto a la Intervención Económica de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", concluyendo que de acuerdo a la Carta N° 142-2023-MPS/GAJ de fecha 30 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que de acuerdo al estado actual de la obra determina proseguir con la emisión de la Carta Notarial dirigida al contratista CONSORCIO SECHURA a efectos a que se notifique respecto al incumplimiento de sus obligaciones contractuales en relación a su Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2022-MPS-GM-GAyF/SGL, en la que según Directiva 013-2019-OSCE/CD, esta entidad previamente con Carta Notarial N° 06-2023-MPS/GM de fecha 26 de abril de 2023 notifico al contratista CONSORCIO SECHURA, teniendo como plazo máximo quince (15) días calendaros, la cual se ha cumplido el plazo establecido continuando con el incumplimiento en la que de acuerdo a esta normativa la entidad puede intervenir económicamente la obra siendo el porcentaje de avance físico acumulado es de 36,58%, teniendo un avance físico por ejecutar y valorizar asciende a S/. 2' 533,763.01 Inc. IGV que equivale al 63.42% del monto contratado, asimismo respecto a la aprobación del interventor consideramos pertinente precisar que si bien la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, no señala el área responsable de proponer la designación del Interventor, por lo que solicita a quien corresponde que se designe mediante acto resolutivo al Interventor al funcionario que representa la entidad, concluyendo formalizar la intervención económica de la obra mediante acto resolutivo.

Del plazo de ejecución de obra se presentan la siguiente línea de tiempo

ENTREGA DE TERRENO	INICIO DE OBRA	EJECUCION DE AVANCE DE OBRA			SUSP. DE PLAZO N°01	REINICIO DE PLAZO		SUSP. DE PLAZO N°02		SUSP. DE PLAZO N°03
20 DE JUNIO	21 DE JUNIO	VAL N°01 % ACUMULADO 6.48%	VAL N°02 % ACUMULADO 16.00%	VAL N°03 % ACUMULADO 21.67%	55 DIAS CALENDARIOS	VAL N°04 % ACUMULADO 28.18%	VAL N°05 % ACUMULADO 33.49%	06 DIAS CALENDARIOS	VAL N°06 % ACUMULADO 36.98%	16 DE ENERO
JUNIO-2022		JUNIO - 2022	JULIO- 2022	AGOSTO- 2022	16/08/22 SET-22	OCTUBRE -2022	NOV- 2022	22/11 AL 27/11	DICI - 2022	ENERO - 2023

Que, con fecha 28 de marzo del 2023, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072-2023-MPS/GM, se resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N°01 de la obra en referencia. Debido a los antecedentes expuestos se anexa la línea de tiempo:

21/11/2022	12/12/2022	17/12/2022	17/12/2022	20/12/2022	20/12/2022	12/01/2023	16/01/2023
supervisor	**proyectista**	**contratista**	**Supervisor**	**contratista**	**supervisor**	**contratista**	**supervisor**
CARTA N° 009-2022-MPS/C20208,	**Carta N°011 – 2022 – SA & UD S.A.C,**	**Mediante C.O N°168**	**Mediante C.O N°169**	**Mediante C.O N°172**	**Mediante C.O N°174**	**CARTA N° 02-2023-CS/MPS**	**CARTA N°004-2023-MPS/C20208**
emite a la entidad la solicitud de planos de ejecución de estructura metálica (COBERTURA).	*El consultor alcanza los planos a la entidad*	*RECHAZAMOS el plano: PATIO DE FORMACIÓN NIVEL SECUNDARIO*	*se RECHAZA plano del patio de formación nivel secundario lamina e-15*	*al existir la NECESIDAD de ejecutar dichas partidas referentes a la estructura metálica se necesita la APROBACIÓN deductivo vinculante y adicional de obra*	*La Supervisión OPINA QUE SE PROCEDA de acuerdo a lo indicado en el Art. 90 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)*	*El contratista presenta su informe sobre el expediente de prestación adicional y deductivo vinculante Nº 01*	*El supervisor alcanza el informe de prestación adicional y deductivo vinculante n°01*

SEGÚN DECRETO SUPREMO N°148-2019 NO SE CUMPLIO EL PROCEDIMIENTO SEGÚN ARTICULO90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional

Que, se indica que la Supervisión se PRONUNCIA FAVORABLEMENTE a la suspensión de plazo de acuerdo al numeral 74.2 del ART.74 SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial Para la Reconstrucción con Cambios, vigente para el presente contrato.

DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL.

En el cuadro siguiente, se precisa el monto contratado original:

CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE
MONTO CONTRATADO	S/.3´995,000.64	100.00%
ADICIONAL DE OBRA	S/.0.00	0.00%
DEDUCTIVO DE OBRA	S/.0.00	0.00%
MONTO CONTRATADO VIGENTE	**S/.3´995,000.64**	**100.00%**

EL Monto contractual vigente a la fecha es de S/.3´995,000.64 incluido IGV.

DETERMINACION DEL AVANCE FISICO DE OBRA

Los avances de obra, se establecerán con los montos brutos valorizados, evaluándose estos respecto de los nuevos montos contractuales vigentes, aprobados por la entidad, tal como se muestra a continuación:

CONCEPTO	MONTO	AVANCE VALORIZADO	% AVANCE	SALDO	% SALDO
CONTRATO PRINCIPAL	S/.3´995,000.64	S/.1´461,237.63	36.58%	S/.2´533,763.01	63.42%

Comparados los avances físicos ejecutados y valorizados brutos, respecto de los montos aprobados, se puede determinar que:

- Que, el avance físico de obra ejecutado y valorizado asciende a S/.1´461,237.63 Inc. IGV, que equivale al 36.58% del monto contratado.
- Que, el saldo físico por ejecutar y valorizar asciende a S/.2´533,763.01 Inc. IGV, que equivale al 63.42% del monto contratado.

Se tiene que manifestar que los montos descritos anteriormente, son los montos debidamente aprobados por la entidad, versus los montos brutos ejecutados y valorizados, por cuanto no se incluyen reajustes ni amortizaciones, sin embargo, se describe el monto de saldo por valorizar vs el monto a amortizar, teniendo lo siguiente:

SALDO POR VALORIZAR C/IGV	S/.2´533,763.01
SALDO POR AMORTIZAR AD. DIRECTO	S/. 253,376.29
SALDO POR AMORTIZAR AD. MATERIALES	S/479,868.41
SALDO A FAVOR EL CONTRATISTA	**S/1´820,518.31**

SALDO DE OBRA A EJECUTAR

Que mediante RA N° 504-2021-MPS/A del 17 de junio del 2021 se aprueba el presupuesto contractual actualizado por ejecución por un monto ascendente a S/. 3´995,236.64 incluido IGV. Posteriormente mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2022-MPS-GM-GAyF/SGL del 01 de febrero del 2023; se realiza la contratación al CONSORCIO SECHURA para ejecución de obra con un monto contratado de S/. 3'995,000.64 (Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil con 641100 soles). incluidos impuestos de Ley; asimismo se indica que se tiene aprobado mediante acto resolutivo la actualización de PROGRAMACIÓN CPM y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO teniendo lo siguiente:

DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	SITUACION
R.A N°0638-2022-MPS/A	13 /07/2022	APROBACION DE CRONOGRAMAS DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADOS AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	
R.A N°0962-2022-MPS/A	03 /11/2022	APROBACION DE CRONOGRAMAS DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADOS AL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL EN BASE A LA **SUSPENSION DE PLAZO N°01**	VIGENTE
R.G N°0070-2023-MPS/GM	27/03/2023	APROBACION DE CRONOGRAMAS DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADOS AL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL EN BASE A LA **SUSPENSION DE PLAZO N°02**	

Para hacer el comparativo de los avances programados siendo el caso para valorización N° 06-DICIEMBRE 2022, se asume el vigente según lo indicado en la normativa. En tal sentido se hace el comparativo de los porcentajes ejecutados con los avances programados según los aprobados mediante R.A N° 0962-2022-MPS/A, tal cual se detalla a continuación:

MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS				
	MONTOS (Inc./ IGV)		PORCENTAJES	
MES	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
	S/.	S/.	%	%
21-Jun-22	S/. -	S/. -	0.00%	0.00%
30-Jun-22	S/. 111,245.51	S/. 111,245.51	2.78%	2.78%
31-Jul-22	S/. 400,312.79	S/. 511,558.30	10.02%	12.80%
15-Ago-22	S/. 374,894.51	S/. 886,452.81	9.38%	22.19%
31-Oct-22	S/. 361,649.50	S/. 1,248,102.31	9.05%	31.24%
30-Nov-22	S/. 520,744.91	S/. 1,768,847.22	13.03%	44.28%
31-Dic-22	S/. 749,542.62	S/. 2,518,389.84	18.76%	63.04%
17-Ene-23	S/. 1,476,610.80	S/. 3,995,000.64	36.96%	100.00%
TOTAL	**S/. 3,995,000.64**		**100.00%**	

MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS					% EJEC. - PROG.	% EJEC. / PROG.	ESTADO
MES	MONTOS (Inc./ IGV)		PORCENTAJES				
	PARCIAL S/.	ACUMULADO S/.	PARCIAL %	ACUMULADO %			
21-Jun-22	S/. -	S/. -	0.00%	0.00%			
30-Jun-22	S/. 259,061.02	S/. 259,061.02	6.48%	6.48%	3.70%	232.87%	ADELANTADO
31-Jul-22	S/. 380,307.37	S/. 639,368.39	9.52%	16.00%	3.20%	124.98%	ADELANTADO
15-Ago-22	S/. 226,318.22	S/. 865,686.61	5.67%	21.67%	-0.52%	97.66%	ATRASADO
31-Oct-22	S/. 260,269.73	S/. 1,125,956.34	6.51%	28.18%	-3.06%	90.21%	ATRASADO
30-Nov-22	S/. 212,069.46	S/. 1,338,025.80	5.31%	33.49%	-10.79%	75.64%	ATRASADO
31-Dic-22	S/. 123,211.83	S/. 1,461,237.63	3.08%	36.57%	-26.47%	58.02%	ATRASADO
17-Ene-23							
TOTAL	S/. 1,461,237.63		36.57%				

Por lo tanto, el SALDO de obra por ejecutar de acuerdo al presupuesto contractual actualizado aprobado mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2022-MPS-GM-GAyF/SGL, representa el 63.43 % del monto contratado.

EL MONTO DE LAS VALORIZACIONES APROBADAS PENDIENTES DE PAGO.

Esta subgerencia mediante INFORME Nº 941-2023-MPS-GDU-SGI de fecha 31 de mayo del 2023; ha tramitado la valorización N° 06-MES DE DICIEMBRE DEL 2022, en la que representa con un avance real ejecutado de 3.08% en la que asciende a S/. 123,211.82 (ciento veintitrés mil doscientos once con 82/100 soles) incl. IGV.

Que, mediante Carta N° 629-2023-MPS-GDU, de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal que en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Infraestructura solicita se proceda con la intervención económica, designando mediante acto resolutivo al funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayo de quince (15) días hábiles desde que la entidad se encuentre habilitada para intervenir económicamente la obra, solicitando que la Gerencia de Asesoría Jurídica evalué y se pronuncie respecto al tema.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 03 de julio de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su informe legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 0529-2023-MPS/GAJ, de fecha de recepción 24 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos alcanzados por la Sub Gerencia de Infraestructura y en atención a la normativa vigente y en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; que resulta PROCEDENTE se disponga la intervención económica de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", conforme a los detalles indicados por dicha Sub Gerencia mediante Informe N° 1018-2023-MPS-GDU-SGI, de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo establecido en el artículo 7° numeral 7.2 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención económica de la Obra". Asimismo, recomienda que la Gerencia Municipal como máxima autoridad de la entidad proceda a las acciones administrativas correspondientes para la designación del Interventor.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 25 de julio de 2023, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General se proyecte al acto resolutivo y designar al Interventor CPC Alicia Tume Chapilliquen – Unidad de Tesorería.

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, indica en el artículo 89° lo siguiente: "Que, Intervención económica de la obra, la Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.

Que, mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE, de fecha 18 de octubre de 2019, se aprueba la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra", donde ha establecido en su ***numeral*** *7.2 Respecto de la Resolución que formaliza la intervención económica de la obra:*

> ***Numeral*** *7.2.1 refiere que la decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal. Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente: a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra. b) El nombre, razón social o denominación del contratista. c) El saldo de obra a ejecutar. d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago. e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad.*
>
> ***Numeral*** *7.2.2. La Resolución se notifica al contratista en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de su emisión. Cuando la intervención no haya sido solicitada por el contratista, este cuenta con el mismo plazo para aceptar o rechazar la intervención. En caso de aceptarla, debe precisar el nombre del responsable del manejo de la cuenta mancomunada.*
>
> ***Numeral*** *7.2.3. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento mediante carta notarial. En caso que el contratista no se pronuncie en el plazo indicado en el numeral 7.2.2. de la Directiva, la Entidad puede resolver el contrato siguiendo el procedimiento de resolución establecido en el artículo 165 del Reglamento. De optar por la resolución del contrato la Entidad puede culminar la ejecución de la obra aplicando lo dispuesto en el artículo 167° del Reglamento, en el literal l) del artículo 27° de la Ley o mediante la convocatoria del procedimiento de selección que corresponda.*

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en mérito a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **INTERVENCIÓN ECONÓMICA** de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA",** a cargo del Contratista **CONSORCIO SECHURA,** en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2022-MPS-GM-GAyF/SGL, respecto al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, establecida en el numeral 7.2 sub numeral 7.2.1 de la VII Disposición Especifica de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

(7) …Continúa Resolución de Alcaldía N° 361-2023-MPS/A

ARTÍCULO SEGUNO. – DESIGNAR como interventor de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 20208 EN LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON CÓDIGO LOCAL 440160, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO/BAYOVAR, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA"**, en representación de la Municipalidad Provincial de Sechura a la CPC Alicia Tume Chapilliquen - Responsable de la Unidad de Tesorería, quien procederá conforme a la normatividad aplicable; y asumirá la responsabilidad del manejo de la cuenta mancomunada que aperture la Entidad, conjuntamente con el representante designado por el contratista, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que el saldo de obra por ejecutar es de 63.42 %, el cual asciende a S/. 2' 533,763.01 (Dos millones quinientos treinta y tres mil setecientos sesenta y tres con 01/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Secretaría General cumpla con notificar la presente resolución al Sr. Augusto Naquiche Yovera – Representante Común de CONSORCIO SECHURA EN SU DOMICILIO LEGAL Calle Arequipa N° 654 – Dpto. 202 Distrito y Provincia de Piura y al correo electrónico: dino sebatiansac@yahoo.com.

ARTÍCULO QUINTO. – ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – HACER DE CONOCIMIENTO lo dispuesto en la presente resolución al interventor, Gerencia Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/Alc.
FARS/Sec.Gral (e)